



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 366 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

VISTO: El Memorandum Nº 1156-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con Nº Doc. 196391 y Nº Exp. 91197, el Acta Nº 18 de Directorio de Gerentes del 15-09-2016, el Informe Nº 208-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe Nº 050-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en treinta y nueve (39) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

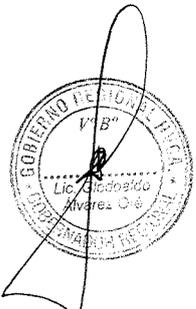
Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe Nº 208-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe Nº 050-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, presuntos hechos irregulares incurridos por los servidores de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica Jhon Ricky Villanueva Damián y Marina Trucios Mollehuara;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional se desprende que con fecha 20 de abril del 2016 la señora Marina Trucios Mollehuara servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicitó licencia por enfermedad anexando el Certificado Médico Nº 0006791 del Consejo Regional XXIV Huancavelica suscrito por el Médico Cirujano L. Miguel Alarcón Aparcana CMP Nº 45686, quien certifica la atención de Marina Trucios Mollehuara de 53 años de edad con DNI Nº 23207143, siendo diagnosticada con Colicistitis Crónica cálculos síndrome febril, de etiología por determinar, por lo que se le indica 05 días de descanso médico por los días 18,19, 20, 21 y 22 de abril del 2016;

Que, asimismo se advierte que con fecha 12 de abril del 2016 el señor Jhon Ricky Villanueva Damián servidor nombrado de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicitó licencia por enfermedad adjuntando el Certificado Médico Nº 0006739 del Consejo Regional XXIV Huancavelica suscrito por el Médico Cirujano L. Miguel Alarcón Aparcana CMP Nº 45686, quien certifica la atención de Jhon Ricky Villanueva Damián de 44 años de edad con DNI Nº 23200025, diagnosticado con Colicistitis por lo que se le indica 01 día descanso médico por el 08 de abril del 2016; igualmente, con fecha 12 de abril del 2016 vuelve a solicitar licencia por enfermedad por el día 11 de abril del 2016, adjuntando el Certificado Médico Nº 0006740 del Consejo Regional XXIV Huancavelica suscrito por el mismo Médico Cirujano, siendo diagnosticado con Cólico Vesicular por lo que se le indica 01 día descanso médico por el 11 de abril del 2016;

Que, así del Informe Nº 046-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH-CA, de fecha 26 de abril del 2016, emitido por la Encargada de Control de Asistencia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, se colige que habiéndose procedido a la justificación de asistencia por licencia por enfermedad de los servidores Jhon Ricky Villanueva Damián y Marina Trucios Mollehuara y para la emisión de la Resolución Directoral Regional, se realizó consultas en línea ante el RENIEC identificando que la firma del médico tratante no es el correcto, motivo por el cual se cursó la Carta Nº 100-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, fecha 27 de abril del 2016, a efectos de que el Médico Luis Miguel Alarcón Aparcana reconozca y dé fe de los certificados médicos suscritos por su persona; en consecuencia según Nota Nº 00708-2016-HJD-PISCO/JMH, de fecha 31 de mayo del 2016, refiere que como Médico Cirujano Hiperbarista, Jefe de la Unidad de Medicina Hiperbárica y Sub Acuática HSJD de Pisco, labora en el Hospital San Juan de Dios de Pisco desde el año 2014 y niega rotundamente haber emitido los Certificados Médicos Nº 000673, 0006740 y 0006791; y que el sello y rubrica que consta en dichos certificados médicos no





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 366 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 OCT 2016

son de su autoría, agrega que en las fechas señaladas se encontraba fuera del país realizando estudios de especialización;

Que, conforme a lo señalado, existiría responsabilidad por parte de Jhon Ricky Villanueva Damián y Marina Trucios Mollehuara, servidores nombrados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por cuanto presentaron certificados médicos falsificados para beneficiarse con días de descanso por enfermedad y cobrar sus haberes normalmente sin descuento alguno, situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal; en tal sentido, estando al Acta N° 18 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 15 de setiembre del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra **JHON RICKY VILLANUEVA DAMIÁN** y **MARINA TRUCIOS MOLLEHUARA**, servidores nombrados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documentos Falsos tipificado en el Artículo 427° del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 208-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 050-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lid. Glócondo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL